AVAL

DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL PROCEDIMIENTO 3 0 SEP 2009

: EJECUTIVO CIVIL

D**ECIMO OCTAVO JUZGADU CIV**IA

DEMANDANTE SECRETARIA - SANTIAGO COBRO DE BARREARIA - SANTIAGO

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO

PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: DIAZ JORQUERA KELLY GABRIELA

RUT

: 13.289.629-1

Nº OPERACIÓN

: 3041570

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodía; ENELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S. J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$2.113.380.-, más intereses y costas, en contra de don (ña) DIAZ JORQUERA KELLY GABRIELA, R.U.T. 13.289.629-1 ignoro profesión u oficio, y domiciliado en PASAJE PUNTA HILLOCK Nº 3930, PUENTE ALTO y en contra de DIAZ JORQUERA NELSON ELIAS R.U.T. 14.005.918-8, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVENIDA AMERICO VESPUCIO Nº 0787, LA GRANJA. En calidad de avalista y codeudor solidario

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 439506, suscrito por el demandado, con fecha 13 DE MARZO DE 2006, por la suma inicial de UF 100,9044,- más intereses del 9,50% anual, cantidad que se obligó a pagar en 180 cuotas mensuales. Las primeras 72, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluido el período de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,4011 - cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la deuda. Éstas cuotas comprenderán elpago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono al capital., venciendo la primera de ellas el 05 DE MAYO DE 2006, con vencimiento de las cuotas los primeros 5 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 05 DE MAYO DE 2009, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 2.113.380,-, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.